

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL MADRID – APANEFA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE RESPIRO PARA FAMILIAS DE PERSONAS AFECTADAS DE DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO, AÑO 2025.

DE UNA PARTE, JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y

DE OTRA PARTE, PALOMA BARRIO FERNÁNDEZ, con DNI [REDACTED] en su calidad de Presidenta de la Asociación de Daño Cerebral Madrid – APANEFA, NIF G-80978216, en virtud de escritura de PODER, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco Calderón Álvarez, con fecha 21 de julio de 2021, con nº de su protocolo 3.409.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto.

EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada, entre otras competencias, para promover, impulsar y desarrollar programas y medidas específicas dirigidas a mejorar la integración social y la autonomía de las personas con discapacidad y sus familias.

Que las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025 prevén la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Daño Cerebral Madrid – APANEFA por importe de 60.000 €.

Que la entidad Asociación de Daño Cerebral Madrid – APANEFA tiene entre sus objetivos promover actividades de respiro familiar y conciliación de la vida familiar y



personal favoreciendo momentos de esparcimiento para afectados de daño cerebral sobrevenido y sus familiares, y proporcionando mayor autonomía personal de la persona afectada y poder así interactuar con el entorno.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a la Asociación de Daño Cerebral Madrid – APANEFA, para el desarrollo de “Programas de respiro para familias de personas afectadas de daño cerebral sobrevenido”.

El proyecto, detallado en el Anexo del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones:

- Conseguir la participación de las personas afectadas con daño cerebral sobrevenido (DCS) en las actividades propuestas en el proyecto para que puedan relacionarse con otras personas de su edad (personas afectadas y no con DCS) y vivir experiencias que favorezcan su inclusión en la sociedad.
- Apoyar en el Domicilio a Familiares y personas afectadas por DCS en el cuidado y atención de estas personas, para que quienes les cuidan puedan compaginar esta responsabilidad con el resto de las facetas de su vida (laboral, personal y familiar).
- Facilitar espacios de intercambio de experiencias entre familias y personas afectadas por DCS.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS).



2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación que puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2026.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2025, y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2025.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.
9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.
10. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.



Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de sesenta mil euros (60.000 €) que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/180/231.09/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin ánimo de lucro", del Programa de "Innovación y Estrategia Social" del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

La cantidad correspondiente se librára con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, según lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención nominativa destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos o federaciones, confederación o agrupación de las mismas, o entidades beneficiarias que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

A los efectos previstos en el art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada a la Asociación de Daño Cerebral Madrid – APANEFA por importe de 60.000 €.



Como consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión de forma directa, previsto en el art. 23.2.a) de la OBRGS.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad.

La entidad Asociación de Daño Cerebral Madrid – APANEFA deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará mediante la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización previa de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo relativo al proyecto.



Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de la Asociación de Daño Cerebral Madrid – APANEFA, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta un porcentaje del 60 % del importe de la actividad subvencionada, con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OBRGS.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIONES.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria sin culpa o negligencia, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a ésta que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.



DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.

Contenido de la cuenta justificativa con informe de auditor.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante cuenta justificativa con informe de auditor mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, proyectos presentados y, en base a una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, que deberá presentar datos relativos a la situación y posición de las mujeres participantes, incorporando indicadores de género, tal y como recoge el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

c) Memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.



d) Informe del auditor de cuentas con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este informe tendrá como mínimo el siguiente alcance:

1º El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

2º La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

3º La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad, han sido financiadas con la subvención.

4º La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, de tal manera que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

e) Carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa mediante auditor será subvencionable. Para ello, la entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar la factura y la documentación acreditativa del gasto derivado de la elaboración del informe de auditoría.

Para la elaboración del informe del auditor de cuentas la entidad beneficiaria de la subvención deberá facilitar toda la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención al auditor de cuentas cuando así se solicite.

El auditor de cuentas deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y su actuación profesional estará sometida a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto, salvo en el caso de los gastos de auditoría, que por su propia naturaleza se realizarán antes del fin del plazo de justificación.



También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, aprobada por Decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.



3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2025, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, BANCO SANTANDER, SA, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, e identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 60 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.



En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

La entidad Asociación de Daño Cerebral Madrid – APANEFA y el personal profesional que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por este convenio, serán los únicos responsables del tratamiento de datos personales y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la LOPDGDD, comprometiéndose específicamente a:

- Tratar los datos con al menos una de las legitimaciones previstas en el art. 6 del RGPD, recabando, cuando sea necesario, el consentimiento de la persona interesada para tratar sus datos de carácter personal.



- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a la normativa sobre protección de datos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales.
- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de protección de datos, en tiempo y forma.

DECIMOSÉPTIMA. SEGUROS.

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 60.000 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, la Asociación de Daño Cerebral Madrid – APANEFA deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCTAVA. ANEXOS.

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, el siguiente Anexo:

Anexo “Proyecto Técnico: Programas de Respiro para Familias de Personas afectadas de Daño Cerebral Sobvenido 2025”



Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

POR LA ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL
MADRID – APANEFA

Firmado electrónicamente

Fdo.: JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(Delegado del Área de Gobierno de
Políticas Sociales, Familia e Igualdad)

Firmado electrónicamente

Fdo.: PALOMA BARRIO FERNÁNDEZ
(Presidenta de la ASOCIACIÓN DE DAÑO
CEREBRAL MADRID – APANEFA)



CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE MADRID, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN DEL TRABAJO SOCIAL EN GRANDES EMERGENCIAS Y ANÁLISIS SOBRE EVOLUCIÓN Y FUTURO DEL TRABAJO SOCIAL EN EMERGENCIAS. AÑO 2025

DE UNA PARTE, JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y

DE OTRA PARTE, BELÉN NOVILLO GARCÍA, con DNI [REDACTED] en su condición de Decana del Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid, con N.I.F. nº G78437092, nombrada tras la constitución de una nueva Junta de Gobierno de este Colegio Profesional en la Asamblea General reunida en sesión extraordinaria el 26 de junio de 2024 y su posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid según certificado de fecha 27 de febrero de 2025 de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, a tenor de lo establecido en el artículo 33 de la modificación parcial de los estatutos del Colegio Oficial de trabajo Social de Madrid que fueron publicados por Resolución de 25 de enero de 2021, de la Dirección General de recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia (B.O.C.M. Nº 35 de 11 de febrero de 2021).

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto.

EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada entre otras competencias, para llevar a cabo la atención específica a las emergencias sociales, en la Ciudad de Madrid.

Que las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025 prevén la concesión de una subvención nominativa a la entidad Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid por importe de cuatro mil euros (4.000 €).

Que la entidad, Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid tiene entre sus objetivos contar desde el año 2005 con un Cuerpo de Trabajadores/as Sociales Voluntarios/as en Situaciones de Grandes Emergencias y/o Catástrofes, para su activación como dispositivo complementario



y colaborador de los poderes públicos implicados en la Protección Civil de la población ante situaciones de crisis y/o catástrofes.

Se trata de un Cuerpo de profesionales voluntarios/as, formados/as y organizados/as, (en adelante CTSV) que actúa para contribuir a paliar el sufrimiento, la vulnerabilidad y desprotección de las personas, grupos y comunidades afectadas por situaciones de grandes emergencias y/o catástrofes. Dicha actuación se basa en las siguientes premisas: la intervención profesional desde el Trabajo Social, el compromiso y la responsabilidad como voluntarios/as, y la pertenencia como miembros del COTS Madrid como Corporación de Derecho Público representativa de la profesión y su ejercicio

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa al Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid para el desarrollo del proyecto de "Formación del Trabajo Social en grandes emergencias y análisis sobre evolución y futuro del Trabajo Social en emergencias".

El proyecto, detallado en el Anexo del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones: Dos cursos y una jornada con la temática del Trabajo Social en Grandes Emergencias: "Introducción al Trabajo Social en Grandes Emergencias", "Trabajo Social en Grandes Emergencias" y la jornada "Trabajo Social en Emergencias".

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS).
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.



El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2026.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2025, y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2025.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y,



en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.

9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.

10. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de cuatro mil euros (4.000 €) que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/180/231.06/489.01, "Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro" del Programa de Servicios Sociales y Emergencia Social del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

La cantidad correspondiente se librará con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, según lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención nominativa destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos o federaciones, confederación o agrupación de las mismas, o entidades beneficiarias que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.



La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda, en tal caso, del 100% del coste de los proyectos o actividad subvencionada.

A los efectos previstos en el art. art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada al Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid por importe de 4.000 euros.

Como consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión de forma directa, previsto en el art. 23.2.a) de la OBRGS.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad.

La entidad Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará en los centros y dependencias destinados a la realización de este Convenio en dónde se colocará, en lugar visible, un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, siendo el gasto imputable al presente convenio.



La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte del Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50% del importe de la actividad subvencionada, con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OBRGS.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIONES.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria sin culpa o negligencia, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a ésta que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.



Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.

Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

B) Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, que deberá presentar datos relativos a la situación y posición de las mujeres participantes, incorporando indicadores de género, tal y como recoge el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

C) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º La relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.



Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos e inversiones y la documentación acreditativa del pago. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer custodiados por los beneficiarios un periodo mínimo de cuatro años.

3.º La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, si se realizan pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

4.º La declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.

5.º La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6.º Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7.º La carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

a) Copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta.

b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque en los supuestos de cheque.

c) Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, en los supuestos de efectivo.

d) Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de pago por internet.



El pago en metálico se admitirá únicamente en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros.

Los documentos originales acreditativos del pago de las facturas deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- a) El número de expediente administrativo.
- b) La denominación del proyecto subvencionado.
- c) El ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- d) El órgano concedente de la subvención.
- e) El porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto, salvo en el caso de los gastos de auditoría, que por su propia naturaleza se realizarán antes del fin del plazo de justificación.

También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, aprobada por Decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el



reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, BANCO SANTANDER, SA, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", e identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como



mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

La entidad Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid y el personal profesional que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por este convenio, serán los únicos responsables del tratamiento de datos personales y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la LOPDGDD, comprometiéndose específicamente a:

- Tratar los datos con al menos una de las legitimaciones previstas en el art. 6 del RGPD, recabando, cuando sea necesario, el consentimiento de la persona interesada para tratar sus datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a la normativa sobre protección de datos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales.



- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de protección de datos, en tiempo y forma

DECIMOSÉPTIMA. SEGUROS.

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 150.000 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, el Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCTAVA. ANEXOS.

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, el siguiente Anexo:

Anexo "Proyecto Técnico"

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

POR EL

POR

AYUNTAMIENTO DE MADRID

EL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO
SOCIAL DE MADRID

Fdo.: José Fernández Sánchez
(Delegado del Área de Gobierno)

Fdo.: Belén Novillo García
(Representante legal de la entidad).



ANEXO I

PROYECTO TÉCNICO

“FORMACIÓN DEL TRABAJO SOCIAL EN GRANDES EMERGENCIAS Y ANÁLISIS SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL FUTURO DEL TRABAJO SOCIAL EN EMERGENCIAS”

1.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Cuerpo de Trabajadores/as Sociales Voluntarios/os en Situaciones de Grandes Emergencias y/o Catástrofes (en adelante CTSV) del **Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid** (en adelante COTS-Madrid) cumple 20 años de historia durante el presente 2025.

Desde su generación en el año 2005, como respuesta organizativa derivada de la experiencia de colaboración del COTS- Madrid en los atentados del 11M, paulatinamente ha ido creciendo en número de profesionales que lo integran, signo del firme compromiso de los/as trabajadores/as sociales con la sociedad madrileña y su colaboración con los poderes públicos de modo subsidiario a la respuesta institucional ante grandes emergencias y/o catástrofes.

A lo largo de este tiempo, el CTSV ha ido adquiriendo mayor reconocimiento institucional como actor legítimo en la respuesta ante situaciones de emergencia en el ámbito de Madrid, habiendo sido incorporado, en el marco de los instrumentos operativos, dentro de los Equipos de Activación de Recursos Sociales (EARS) a desplegar en nivel 3 contemplados en el Protocolo Cibeles para la Activación de los Servicios Sociales Municipales ante Catástrofes cuando se valore la necesidad de movilizar un mayor número de intervinientes en la atención social. Se configura como un dispositivo colaborador con los entes públicos implicados en la protección de la población en contextos de grave crisis o catástrofes, capacitado para actuar de manera organizada bajo el mando del organismo correspondiente, reforzando la efectividad en la capacidad de respuesta y mitigación del daño cuando los mecanismos de movilización de recursos habituales se encuentran desbordados.

El CTSV del COTS- Madrid cuenta con una estructura orgánica y funcional sistematizada con el fin de articular la activación del cuerpo y su intervención con la rapidez, seguridad y eficiencia que precisan los escenarios de intervención en los que se desenvuelve. La protocolización del servicio integra las diferentes fases de intervención del Cuerpo, desde la organización administrativa y renovación periódica de profesionales a la coordinación con la administración municipal, la notificación a los/as voluntarios/as de los estados de alerta y prealerta, y el desarrollo de las estrategias de activación y desactivación, así como de su evaluación posterior.

Dentro de servicio de gestión del Cuerpo, teniendo presente la gran predisposición de la colegiatura a participar en la intervención en grandes emergencias, y como Corporación de Derecho Público representativa de la profesión y su ejercicio, y responsable última de la



actuación de los/as voluntarios/as, se diseñan **acciones de formación** con periodicidad anual en las que se ahonda en el ámbito de la emergencia.

Siguiendo la línea de los objetivos establecidos en el proyecto, las actividades enmarcan el campo de intervención en su especificidad, y, por otro, mantienen una actualización constante de aprendizajes derivados de la experiencia en las grandes catástrofes que han ido sucediendo.

La dimensión adquirida por el Cuerpo de Voluntariado durante estas dos décadas y la constante demanda de formación en la materia por parte de la colegiatura dan buena cuenta del rango adquirido por esta área, lo que indudablemente contribuye a visibilizar el papel del Trabajo Social en el abordaje y atención en catástrofes colectivas

Se propone el desarrollo de tres acciones formativas específicas, que incorporan conocimientos gradualmente más intensos en la materia, junto con un módulo añadido común a ellas.

1. CURSO EmerTS-1

Se trata de la formación inicial que posibilita la incorporación al CTSV después de la convocatoria concreta.

Su desarrollo está previsto en modalidad on line sincrónica durante el mes de junio.

De esta manera, la incorporación al Cuerpo podrá formalizarse a partir de julio una vez completada y superada la actividad de formación mediante la firma de compromiso

2. CURSO EmerTS-2

Orientado a la profundización y actualización en aspectos cruciales en la actuación especializada en emergencias, incorporando elementos de liderazgo y coordinación para la gestión eficaz de equipos en situaciones de crisis

Planificado para su realización en formato sincrónico en el mes de junio, a excepción del desarrollo de taller “prueba de simulacro”, que se realizará de forma presencial en la sede del Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid

3. JORNADA EmerTS-3

En forma de jornada presencial, esta acción se llevará a cabo, como en proyectos anteriores, en sala de conferencias de dispositivo municipal a través de exposiciones (ponencia marco y mesas redondas participadas)

Se plantean tres conferencias sobre “Análisis sobre Evolución y Futuro del Trabajo Social en Emergencias (II)”

Programada para el mes de noviembre, con la debida flexibilidad según disponibilidad de espacio



4. MÓDULO FORMATIVO SOBRE PERSPECTIVA DE GÉNERO

Se incorpora un módulo formativo obligatorio sobre perspectiva de género en Trabajo Social, que pueda ser incorporado en las dos formaciones con aula virtual.

Busca proporcionar un marco conceptual y práctico sobre la importancia de la perspectiva de género en el Trabajo Social, promoviendo su aplicación en el ámbito de intervención en emergencias como un componente fundamental de su práctica.

Se aborda la importancia de integrar la intersección del género en la experiencia de emergencias, ofreciendo estrategias para realizar análisis de género efectivos, desarrollar intervenciones sensibles a las necesidades específicas basadas en el género y promover un liderazgo inclusivo.

La obtención de las certificaciones de realización y aprovechamiento de los cursos EmerTS-1 y Emer TS2 estará condicionada a la realización de esta acción añadida, por lo que sólo se evaluará el grado de satisfacción obtenido.

2.- FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La trayectoria en la colaboración mantenida entre el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid del Ayuntamiento de Madrid y el Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid, formalizada a través de convenios específicos suscritos anualmente desde el año 2019, consolida el compromiso de ambas instituciones por poner en valor la **actuación del Trabajo Social en el campo de las grandes catástrofes**, así como dotar de corpus teórico y especificidad formativa a este área de intervención.

El desarrollo del Proyecto de “Incorporación del Cuerpo de Trabajadores/as Sociales Voluntarios/as en Situaciones de Grandes Emergencias”, desarrollado durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2024 ha permitido cimentar las bases teóricas sobre las que se sustenta la **capacitación de los/as profesionales** para intervenir en este tipo de escenarios, robusteciendo de forma añadida la estructura del **Cuerpo de Trabajadores/as Sociales Voluntarios/as en Grandes Emergencias**.

La reorientación de los objetivos para 2025, dirigidos a “**Proyecto de formación del Trabajo Social en grandes emergencias y de análisis sobre evolución y futuro del Trabajo Social en emergencias**”, conlleva avanzar en la sistematización y divulgación de buenas prácticas elaboradas en base a la experiencia, y anteponernos a los retos que emergen en este campo de actuación.

Las actividades contenidas en el proyecto persiguen los siguientes fines:

- ❖ **COMPLEMENTARIEDAD COLABORATIVA** con Departamento de SAMUR Social y Emergencia Social del Ayuntamiento de Madrid para la consecución de



los compromisos con la ciudadanía mediante la optimización de la capacidad de atención y especialización de la respuesta ofrecida.

- ❖ **ADECUACIÓN DE LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA** impartida a la colegiatura al dinamismo del marco de intervención en emergencias.
- ❖ **MEJORA CONTINUA** en la adquisición y consolidación de competencias específicas.
- ❖ **INTERCAMBIO RECÍPROCO DE INFORMACIÓN, CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA**, así como generación de reflexión conjunta entre agentes intervinientes en favor de la mejora de la atención prestada.
- ❖ **DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN** basadas en la evidencia, el aprendizaje de experiencias anteriores y el impulso de nuevos enfoques
- ❖ **VISIBILIZACIÓN DEL ROL DEL TRABAJO SOCIAL EN LAS GRANDES EMERGENCIAS** desde un liderazgo ético y deontológico que incorpora una perspectiva de género e interseccional en todas sus actuaciones
- ❖ **PROMOCIÓN DEL CUERPO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES VOLUNTARIOS/AS** en Situaciones de Grandes Emergencias

El bagaje del CTSV del COTS- Madrid en sus 20 años de existencia supone una plataforma idónea para analizar de forma retrospectiva el recorrido vivido por el ámbito de la intervención en grandes emergencias, el conocimiento generado en torno a los determinantes sociales en el contexto de la emergencia y la valoración del daño social producido.

Pero en la actualidad, conforme el devenir de los últimos años, se evidencia cómo las grandes catástrofes suceden cada vez con mayor frecuencia, planteándose desafíos donde los aspectos sociales resultan cruciales, no sólo para mitigar los efectos inmediatos de la emergencia, sino para evitar escenarios de vulnerabilidad mayores. La intervención en la emergencia exige atender a la intersección de factores individuales (edad, género, discapacidad), contextuales y transculturales que atraviesan las vivencias individuales, así como a elementos de desigualdad presentes de forma previa a la crisis. La emergencia no afecta por igual a todas las personas ni todas disponen de los mismos recursos materiales y/o personales para afrontarla: la especial vulnerabilidad de algunos colectivos puede repercutir en la propia evolución emergencia, precipitando el que afloren estados de precariedad previa o incidiendo en que el restablecimiento de las situaciones previas lleve un curso desfavorable.

El **Trabajo Social en emergencias** pone el énfasis en la detección de vulnerabilidades, la creación de vínculos y la **labor de continuidad para la reconstrucción y reparación a largo plazo**. Todo ello conduce a colocar en primer plano el papel que asume el Trabajo Social en la actuación en grandes catástrofes en todo su ciclo de duración, tanto en los momentos en los que se produce la crisis colectiva como en las fases posteriores de recuperación de la normalidad en los planos individual y comunitario.



Los devastadores efectos de la DANA durante el año 2024 han traído consecuencias de largo alcance en las comunidades afectadas, reproduciéndose circunstancias similares en cualquier escenario posterior a los desastres naturales (erupción volcánica en La Palma, inundaciones de Los Alcázares) Se hace preciso realizar un análisis detenido del impacto de las medidas de apoyo implementadas en términos de restablecimiento efectivo de condiciones de vida, así como del grado en el que el Sistema de Servicios Sociales ha integrado la atención a la población afectada después de resolverse la emergencia inmediata.

En este sentido, el presente proyecto persigue ofrecer un enfoque reflexivo en la materia ajustado a las realidades de intervención y necesidades actuales bajo nuevas premisas teóricas. Se hace preciso avanzar en la introducción de bases epistemológicas basadas en la sostenibilidad, entendida como parte consustancial del bienestar social y medioambiental, que visibilicen las consecuencias del cambio climático y contribuyan a la reivindicación de prácticas sostenibles para construir comunidades habitables y resilientes. Este compromiso, desde la perspectiva holística promovida por el **Trabajo Social Ecosocial**, adquiere la dimensión de paradigma que trasciende el marco de sentido tradicional de la profesión.

De este modo, se plantea una diversificación de las acciones formativas a realizar contempladas en el proyecto, uniendo el saber práctico con una mirada que aporte conexión entre sostenibilidad e intervención social, a fin de mejorar nuestra aproximación a los desafíos que presentan las grandes emergencias.

No obstante, se mantienen las líneas de formación de corte continuista establecidas en anteriores programaciones orientadas a profesionales del Trabajo Social, preferentemente para posibilitar la incorporación al Cuerpo de Voluntariado, así como acciones de reciclaje formativo que integren la formación y entrenamiento en habilidades idóneas para emplear en los contextos de emergencia, al objeto de afianzar un grupo de voluntariado preparado, eficaz, organizado y que sintonice con los fines del servicio.

La tercera de las acciones, consistente en la realización de una jornada presencial, persigue el objetivo proporcionar una perspectiva integral y actualizada del Trabajo Social en contextos de emergencia con los aportes de enfoques innovadores en la disciplina, incorporando aprendizajes obtenidos en experiencias previas durante todo el ciclo de la emergencia, incluyendo:

- 1) Buenas prácticas tras la actuación durante las fases de irrupción de la crisis o emergencia
- 2) Reflexiones emanadas del propio Cuerpo de Voluntariado del COTS Madrid tras la experiencia de simulacro desarrollado durante la formación avanzada EmerTS-2
- 3) Desarrollo de intervenciones en las fases posteriores a la emergencia relativas a la reconstrucción, recuperación o generación de redes de apoyo.

Transversalmente, se introducirá la formación en perspectiva de género en todas las acciones.



3.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

PARTICIPANTES DIRECTOS

Actividad	Número	Participantes directos
EDICIÓN DEL CURSO “INTRODUCCIÓN AL TRABAJO SOCIAL EN GRANDES EMERGENCIAS - EMERTS-1” (20 HORAS)	25	Trabajadoras/es sociales colegiadas/os en el Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid. La franja de edad viene determinada, en su límite mínimo, por la obtención de la titulación universitaria de Trabajo Social, y en el máximo, por la edad de jubilación
EDICIÓN DEL CURSO “TRABAJO SOCIAL EN GRANDES EMERGENCIAS - EMERTS-2” (12 HORAS)	25	Trabajadoras/es sociales colegiadas, preferentemente miembros del CTSV del COTS-Madrid, que ya hayan superado la formación básica del cuerpo y que estén interesadas/os en ampliar su formación en el ámbito de las emergencias
JORNADA “TRABAJO SOCIAL EN EMERGENCIAS - EMERTS-3” (5 HORAS)	65	Trabajadoras/es sociales de forma prioritaria con edades comprendidas en la franja mencionada.

Para el acceso a estas actividades resulta indispensable formalizar la solicitud habilitada al efecto.

PARTICIPANTES INDIRECTOS

Ciudadanía que pueda verse afectada por una gran emergencia. Ante situaciones de colapso se precisa contar con un mayor número de profesionales al servicio de las personas afectadas, capaces de intervenir de forma organizada y estructurada con inmediatez, eficacia y responsabilidad en la mitigación del impacto ocasionado por este tipo de circunstancias en complementariedad con la actuación de los dispositivos públicos existen

4.-LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

- ✓ El proyecto se desarrolla en el municipio de Madrid.
- ✓ Las acciones formativas EmerTs-1 y EmerTs-2, de carácter presencial en modalidad virtual (excepto simulacro planificado en EmerTs-2, que se desarrollará de forma presencial en la sede del Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid) permiten la conexión desde cualquier localización.
- ✓ La Jornada EmerTs-3 se desarrollará en un salón de actos del municipio de Madrid en el mes de noviembre en horario de mañana de 9:00 a 14:00 horas.



5.- OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Promover y fomentar la formación especializada del Trabajo Social en el ámbito de las grandes emergencias desde una perspectiva integral e interseccional

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Capacitar a los/as profesionales del Trabajo Social en la intervención ante grandes emergencias, asegurando que la formación proporcionada se adecúe al dinamismo del marco de intervención en emergencias e integre conocimientos y habilidades que permitan una respuesta efectiva

Fomentar la formación gradual, así como el reciclaje y ampliación continua de conocimientos en materia de intervención en catástrofes y grandes emergencias de la colegiatura, especialmente aquella integrante **del Cuerpo de Trabajadoras/as Sociales Voluntarios/as en Grandes Emergencias**

Impulsar la aplicación de un enfoque interseccional en el abordaje de la intervención en grandes emergencias



OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS									
OBJETIVO 1	Incrementar el número de profesionales con formación y capacitación adecuada para proporcionar atención profesional de calidad ajustada al ámbito de las emergencias sociales, mediante el desarrollo de tres acciones formativas especializadas								Ponderación: 90 %
ACTIVIDAD 1.1.	Una edición del curso “ FORMACIÓN INICIAL SOBRE TRABAJO SOCIAL EN GRANDES EMERGENCIAS – EmerTS-1 ” (20 horas)								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Trabajadoras/es sociales participantes en el curso EmerTS-1								
	Nº de profesionales participantes en el curso	Sumatorio de profesionales participantes	25 profesionales participan, finalizan y superan el curso	85 %	15%	10%	Anual	Formulario de seguimiento de la sesión formativa en línea	Coordinadora proyecto
Indicador 2	Evaluación de conocimientos adquiridos curso EmerTS-1								
	Nº de personas que superan la prueba de evaluación	Sumatorio de personas que superan la prueba de evaluación	El 70% del alumnado supera la prueba de evaluación	85%	15%	10%	Anual	Pruebas de evaluación a través de formularios online	Coordinadora proyecto
Indicador 3	Grado de satisfacción con el curso EmerTS-1								
	Valoración media del curso	Media aritmética de la valoración global del curso.	Obtener una valoración media de 3,5 puntos en una escala de sobre “5”	No procede al ser formularios anónimos	No procede al ser formularios anónimos	10%	Anual	Cuestionarios de satisfacción a través de formularios online	Coordinadora proyecto
ACTIVIDAD 1.2.	Una edición del curso “ FORMACIÓN AVANZADA SOBRE TRABAJO SOCIAL EN GRANDES EMERGENCIAS – EmerTS-2 ” (12 horas)								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Trabajadoras/es sociales participantes en el curso EmerTS-2								
	Nº de profesionales participantes en el curso	Sumatorio de profesionales participantes	25 profesionales participan, finalizan y superan el curso	85 %	15%	10%	Anual	Formulario de seguimiento de la sesión formativa en línea	Coordinadora proyecto
Indicador 2	Evaluación de conocimientos adquiridos curso EmerTS-2								
	Nº de personas que superan la prueba de evaluación	Sumatorio de personas que superan la prueba de evaluación	El 70% del alumnado supera la prueba de evaluación	85%	15%	10%	Anual	Pruebas de evaluación a través de formularios online	Coordinadora proyecto
Indicador 3	Grado de satisfacción con el curso EmerTS-2								
	Valoración media del curso	Media aritmética de la valoración global del curso.	Obtener una valoración media de 3,5 puntos en una escala de sobre “5”	No procede al ser formularios anónimos	No procede al ser formularios anónimos	10%	Anual	Cuestionarios de satisfacción a través de formularios online	Coordinadora proyecto
ACTIVIDAD 1.3.	Una edición de Jornada “ EVOLUCIÓN Y FUTURO DEL TRABAJO SOCIAL EN EMERGENCIAS (II) - EmerTS-3 ” (5 horas)								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 4	Trabajadoras/es sociales participantes en la jornada EmerTS-3								
	Nº de profesionales participantes en la jornada	Sumatorio de profesionales participantes	65 profesionales participan	85%	15%	20%	Anual	Listado de participantes acreditadas/os	Coordinadora proyecto
Indicador 5	Grado de satisfacción con la jornada EmerTS-3								



	Valoración media de la jornada	Media aritmética de la valoración global de la jornada.	Obtener una valoración media de 3,5 puntos en una escala de sobre "5"	No procede al ser formularios anónimos	No procede al ser formularios anónimos	10%	Anual	Cuestionarios de satisfacción a través de formularios online	Coordinadora proyecto
OBJETIVO 2	Dotar de herramientas para la aplicación de la perspectiva de género en la intervención en emergencias								Ponderación: 10%
ACTIVIDAD 2.1	Impartición de MÓDULO FORMATIVO SOBRE PERSPECTIVA DE GÉNERO en el campo de las emergencias sociales								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres	n			
Indicador 6	Nº de profesionales que realizan y finalizan el módulo								
	N.º de profesionales que realizan la formación	Sumatorio de profesionales que superan prueba de evaluación en formaciones EmerTS1 y EmerTS2. Si realizan ambos cursos, solo cursarán el módulo una vez	El 100% del alumnado que supera la prueba de evaluación de los cursos Emer TS 1 y 2 finaliza módulo sobre perspectiva de género	No procede al ser formularios anónimos	No procede al ser formularios anónimos	10%	Anual	Listado de matriculaciones	Coordinadora proyecto

6.- ACTIVIDADES

Las formaciones que se detallan en el presente proyecto se van a desarrollar bajo una metodología teórica-práctica, fomentando el trabajo en grupo y la conexión grupal.

1 edición del curso "TRABAJO SOCIAL EN GRANDES EMERGENCIAS - EmerTS-1"	
DURACIÓN	20 horas
MODALIDAD	Formato presencial en línea por videoconferencia (16 horas) Trabajo autónomo de lectura de documentación y resolución de caso práctico (4 horas)
FECHAS	Junio
CONTENIDOS	1. Fundamentación histórica y normativa del marco de la emergencia 2. Conceptualización y tipos de emergencias 3. Planes de Emergencias, protocolos y procedimientos de actuación en Ayuntamiento de Madrid. 4. Papel e intervención profesional del trabajador/a social ante las emergencias: competencias, capacidades, instrumentos, técnicas. 5. Modelos de intervención en emergencias. Modelo de intervención en crisis. Fases de la intervención en crisis. Reacciones más frecuentes de las personas ante situaciones de crisis. Primeros auxilios psico-sociales y pautas útiles de intervención. 6. Habilidades básicas de comunicación.



	7. Protocolo de actuación del Cuerpo de las/os trabajadoras/res sociales Voluntarias/os en Grandes Emergencias del COTS-Madrid.
--	---

1 edición del curso “FORMACIÓN AVANZADA SOBRE TRABAJO SOCIAL EN GRANDES EMERGENCIAS - EmerTS-2”	
DURACIÓN	12 horas
MODALIDAD	Formato híbrido, combinando 8 horas de videoconferencia interactiva y 4 horas de trabajo grupal presencial, dirigido al desarrollo de caso práctico en simulacro enfocado a consolidar competencias de actuación y coordinación de equipos en emergencias
FECHAS	Junio
CONTENIDOS	1. Revisión de tipos de emergencias. Modelos de Intervención en Grandes Emergencias. 2. Planificación y ejecución de planes de intervención en emergencias: Análisis de planes de emergencia, protocolos y procedimientos con enfoque en la coordinación de equipos. 3. Introducción a la Coordinación en Grandes Emergencias. Bases para la coordinación efectiva 4. El rol del/la Trabajador/a Social desde el Liderazgo en Grandes Emergencias. Competencias clave del Trabajo Social en el ámbito. 5. Estrategias de liderazgo para la gestión de equipos y recursos en situaciones de alta presión. Liderazgo ético. 6. Comunicación efectiva en la gestión de emergencias: habilidades avanzadas de comunicación en contextos de crisis. 7. Enfoque en la gestión emocional de equipos y desarrollo de intervenciones psicosociales en el modelo de intervención en crisis. 8. Protocolo de Actuación del CTSV en el marco de la coordinación de equipos: Detalles específicos sobre el protocolo de activación y la función coordinadora dentro del CTSV. 9. Desarrollo de simulacro guiado de intervención social en gran emergencia

Jornada “EVOLUCIÓN Y FUTURO DEL TRABAJO SOCIAL EN EMERGENCIAS II - EmerTS-3”	
DURACIÓN	5 horas
MODALIDAD	Se realizará en un salón de actos de forma presencial
FECHAS Y HORARIO	Noviembre de 9,00h a 14,00h



CONTENIDOS	1ª Mesa “APRENDIENDO SOBRE LO CONSTRUIDO: ANÁLISIS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS” Exposición de 2 experiencias en el marco de la intervención en grandes emergencias que versen sobre: ❖ Estandarización de herramientas y metodologías para la intervención y/o evaluación ❖ Coordinación Interinstitucional ❖ Acciones formativas innovadoras ❖ Participación y movilización comunitaria ❖ Atención a grupos vulnerables ❖ Empleo de tecnología de información y/o comunicación y plataformas digitales en la coordinación de respuestas Exposición de conclusiones sobre simulacro realizado en EmerTS-2: evaluación, áreas de mejora, lecciones aprendidas.
	2º Mesa “RETOS ACTUALES: INTERVENCIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO POST EMERGENCIA. INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES PÚBLICOS Y CONSTRUCCIÓN DE REDES” ❖ Implicaciones de la estrategia de abordaje de la post emergencia en clave de derechos ❖ Testimonios transcurridos un año de la DANA ❖ Situación actual en algún territorio que haya sufrido una gran catástrofe
	Ponencia marco “NUEVOS PARADIGMAS TEÓRICOS EN EL ABORDAJE DE LA EMERGENCIA SOCIAL: EL TRABAJO SOCIAL ECOSOCIAL”

CALENDARIO PREVISTO													
Actividades	Año 2025												Responsable
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
1.1. Una edición de la acción formativa “Trabajo Social en Grandes Emergencias – EmerTS-1”													Coordinadora proyecto
1.2. Una edición de la acción formativa “Trabajo Social en Grandes Emergencias – EmerTS-2”													Coordinadora proyecto
1.3. Módulo formativo “Perspectiva de Género” (único para EmerTS-1 y EmerTS-2)													Coordinadora proyecto



[illegible]

Descripción de las desigualdades entre mujeres y hombres existentes en el ámbito de actuación en el que se desarrolla el proyecto y su población destinataria

La inequidad que impacta a las mujeres en múltiples ámbitos de la vida requiere ser tratada de manera efectiva. Es imperativo integrar la perspectiva de género de forma transversal en todas las actividades y proyectos que se implementan en el COTS- Madrid, incluyendo el presente proyecto.

Descripción del tipo de actuaciones planificadas para contrarrestar las desigualdades de género detectadas en el ámbito de actuación del proyecto y su población destinataria.



Una de las líneas estratégicas de este proyecto es la capacitación y formación de profesionales del Trabajo Social en el ámbito de las grandes emergencias, implementando diversas acciones diseñadas para promover la igualdad de género y asegurar que las intervenciones en emergencias sean inclusivas y equitativas.

ACCIONES ESPECÍFICAS

1. Fomento de la Participación Activa de las Mujeres:

- Se priorizará que la docencia sea impartida por mujeres que ocupen cargos de responsabilidad o tengan experiencia en este campo de intervención.
- Se asegurará, al menos, la paridad en la participación de mujeres como ponentes en las jornadas de formación.

2. Incorporación del Enfoque de Género:

- La formación incluirá la perspectiva de género, destacando la importancia de atender a las personas afectadas desde este enfoque en futuras intervenciones ante grandes emergencias.
- Se enfatizará el impacto positivo que esta perspectiva puede tener en las y los beneficiarios indirectos.

3. Uso de Lenguaje Inclusivo:

El lenguaje inclusivo se integrará de manera transversal en todo el proyecto y en toda la documentación generada y distribuida

Sistema de seguimiento y evaluación previsto para valorar el impacto de género del proyecto

UNIDAD DE MEDIDA	META	FUENTE VERIFICACIÓN
Porcentaje de mujeres que participan en el Curso EmerTS-1 sobre el total de participantes	85%	Listado de inscripciones
Porcentaje de mujeres que participan en el Curso EmerTS-2 sobre el total de participantes	85%	Listado de inscripciones
Porcentaje de mujeres que participan en la Jornada EmerTS-3 sobre el total de participantes	85%	Listado de inscripciones y asistencia

8.- RECURSOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

Infraestructura con la que se cuenta, diferenciando entre locales de la entidad y locales donde se desarrollará el proyecto.



Las actividades programadas del Curso EmerTS-1 y EmerTS-2 se llevarán en formato presencial virtual, a través de plataforma de videoconferencia y plataforma de gestión educativa a disposición de docente y alumnado.

La actividad Jornada EmerTS-3 se llevará a cabo en local del Ayuntamiento de Madrid, facilitándose por parte del Colegio el material para los/as asistentes, descrito en el presupuesto.

Nº de Recursos humanos (incluir personal voluntario), para el desarrollo del proyecto y su categoría profesional

Nº de personas contratadas	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
1	Responsable de Departamento	Organización, coordinación y gestión de las acciones formativas (desarrollo, metodología, contenidos, etc.), contacto con docentes, resolución de incidencias, justificación técnica del proyecto.	72,98% de la jornada para los dos cursos realizados en junio y
1	Responsable Eventos y Colaboraciones	Organización, coordinación y gestión de jornada y contacto con ponentes, resolución de incidencias	56,12% para la jornada
1	Apoyo técnico	Gestión administrativa de las acciones formativas del desarrollo del proyecto: formularios de solicitud, evaluación y satisfacción, control de asistencia, apoyo logístico a través de la herramienta de videollamada y durante la jornada, gestión de pagos a docente y ponentes, justificación económica del proyecto.	42,97% de la jornada, para los dos cursos realizados en junio y 41,82% para la jornada que se realizará en noviembre
Nº de personas voluntarias	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
No procede	No procede	No procede	No procede

Financiación. Especificar subcontratación y coste previsible de la misma. Ayudas y colaboraciones para la ejecución del proyecto

Las actividades programadas del Curso EmerTS-1 y EmerTS-2 supondrán la subcontratación de un/a docente, plataforma de aula virtual y plataforma de docencia online.

El coste total de esta subcontratación será de 3.273,94€ (cuantía para el Ayuntamiento de Madrid de 660€, financiación propia por el Colegio 2.613,94€)

La actividad Jornada EmerTS-3 conlleva la subcontratación de ponentes para la ponencia marco y para las mesas redondas.



El coste total de esta subcontratación será de 620€ (cuantía para el Ayuntamiento de Madrid de 200€, financiación propia por el Colegio 420€)

Presupuesto. Distribuido por partidas y señalando la existencia de financiación propia u otras subvenciones.

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid no tiene previsto solicitar ni recibir ninguna otra subvención para la ejecución del proyecto que se presenta, a excepción de la recibida por parte del Ayuntamiento de Madrid.

CONCEPTO (personal, mantenimiento, actividades, dietas....)		CUANTÍA AYUNTAMIENTO	COFINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
Introducción al Trabajo Social en Grandes Emergencias. Curso EmerTS-1					
Gastos corrientes	ACTIVIDADES: Docente presencial virtual	120 €	0 €	1.080 €	1.200 €
	ACTIVIDADES: Docente online	100 €	0 €	100 €	200 €
	ACTIVIDADES: Plataforma aula virtual	0 €	0 €	16,97 €	16,97 €
	ACTIVIDADES: Plataforma docencia on-line (uso y mantenimiento)	110 €	0 €	110 €	220 €
	PERSONAL: Coordinación y gestión del curso	525 €	0 €	525 €	1.050 €
	PERSONAL: Apoyo técnico en aula virtual	280 €	0 €	280 €	560 €
Formación Avanzada en Trabajo Social en Grandes Emergencias. Curso EmerTS-2					
Gastos corrientes	ACTIVIDADES: Docente presencial virtual	120 €	0 €	1.080 €	1.200 €
	ACTIVIDADES: Docente online	100 €	0 €	100 €	200 €
	ACTIVIDADES: Plataforma aula virtual	0 €	0 €	16,97 €	16,97 €
	ACTIVIDADES: Plataforma docencia on-line (uso y mantenimiento)	110 €	0 €	110 €	220 €
	PERSONAL: Coordinación y gestión del curso.	525 €	0 €	525 €	1.050 €
	PERSONAL: Apoyo técnico en aula virtual	280 €	0 €	280 €	560 €
CONCEPTO (personal, mantenimiento, actividades, dietas....)		CUANTÍA AYUNTAMIENTO	COFINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
Jornada EmerTS-3 Evolución y futuro del TS en Emergencias II					
Gastos corrientes	ACTIVIDADES: Ponente ponencia marco	0 €	0 €	200 €	200 €
	ACTIVIDADES: Ponentes mesas redondas	200 €	0 €	220 €	420 €
	ACTIVIDADES: Material (Carpeta, programa, bolígrafo y lanyard).	0 €	0 €	200 €	200 €



	PERSONAL: Coordinación y gestión de la jornada.	840 €	0 €	250 €	1.090 €
	PERSONAL: Apoyo técnico durante la jornada.	690 €	0 €	205 €	895 €
Total Gastos estructurales o Indirectos		0 €	0 €	0 €	0 €
TOTAL GASTOS		4.000 €	0 €	5.298,94 €	9.298,94 €

9.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La comprobación del **GRADO DE CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO GENERAL** y de los **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** se realizará a través de la evaluación propuesta en cuadro de objetivos operativos previstos de acuerdo a los indicadores y metas contempladas para cada actividad.

Las evaluaciones propias de las dos **ACCIONES FORMATIVAS** (curso EmerTs-1, EmerTs-2 y jornada EmerTS-3) se realizarán a través de:

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META	FUENTE DE VERIFICACIÓN
PERSONAS PARTICIPANTES EN EMERTS-1 Y EMERTS-2	N.º de trabajadoras sociales participantes	25 profesionales participan, finalizan y superan cada uno de los cursos	Listado de participantes/ pruebas de evaluación
EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN EMERTS-1 Y EMER TS-2	N.º de trabajadoras sociales que superan las pruebas de evaluación	El 70% del alumnado supera la prueba de evaluación en cada uno de los cursos	Listado de participantes/ pruebas de evaluación
GRADO DE SATISFACCIÓN CON EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS EMERTS-1, EMER TS-2 Y JORNADA EMERTS-3	Valoración media obtenida en cuestionario de satisfacción	Obtener una valoración media de 3,5 puntos en una escala de sobre "5"	Encuestas de evaluación

Para la **EVALUACIÓN GLOBAL DEL PROYECTO** se elaborará una memoria a su finalización con la medición de resultados a través de los indicadores propuestos.

La responsabilidad respecto a la recogida y análisis de datos corresponde a la coordinación del proyecto y responsables de los departamentos implicados en el desarrollo de las actuaciones que se desprenden de los objetivos.

